

del Juzgado que se suprime. De todo ello se levantará la correspondiente acta, de la que se remitirá una copia a este Ministerio.

Tercero.—La situación del personal de Justicia Municipal afectado por la supresión se ajustará a las siguientes normas:

a) Los Jueces titulares de los Juzgados Comarcales suprimidos que no participen o no obtengan nuevo destino en el concurso de traslado que ha de convocarse antes de la fecha señalada para la clausura del Juzgado serán declarados en la situación de excedencia forzosa prevista en el apartado b) del artículo 27 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, con derecho a percibir el sueldo y el complemento familiar mientras permanezcan en la citada situación. Su posterior reintegro al servicio activo se acomodará a lo dispuesto en el artículo 33 del mismo Reglamento.

b) Los Secretarios titulares de los Juzgados Comarcales suprimidos, que no participen o no obtengan nuevo destino en el primer concurso ordinario de traslado que se convoque a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, serán declarados en la situación de excedencia forzosa prevista en el apartado a) del artículo 55 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, con derecho a percibir el sueldo y el complemento familiar mientras permanezcan en la citada situación. Su posterior reintegro al servicio activo se acomodará a lo dispuesto en el expresado Reglamento.

c) Los Oficiales y Agentes propietarios destinados en los Juzgados que se suprimen deberán solicitar su traslado a una de las vacantes existentes dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de esta Orden, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se les destinará por este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de los Juzgados y la mayor proximidad al punto de su actual destino.

d) El personal no propietario o el que sirva en los Juzgados Comarcales que se suprimen por prórroga de jurisdicción o funciones cesará en sus respectivos cargos una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el número segundo de la presente Orden.

Cuarto.—Se crea en Bilbao el Juzgado Municipal número 8 que empezará a actuar el día 1 de marzo de 1971 y dependerá del de igual número de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital.

Quinto.—El Juzgado de Paz de Grazalesa se integra dentro del partido judicial de Arcos de la Frontera, de conformidad con lo interesado por el Ayuntamiento de aquella localidad, en la comarca de Villamartin.

Sexto.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a Juzgados Comarcales suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valfermoso de las Monjas (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valfermoso de las Monjas, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ledanca (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valfermoso de las Monjas y su incorporación al de igual clase de Ledanca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cobos de Segovia (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cobos de Segovia, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sangarcía (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cobos de Segovia y su incorporación al de igual clase de Sangarcía, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cibanal (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cibanal, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Villar del Buey (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cibanal y su incorporación al de igual clase de Villar del Buey, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Alares (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Alares, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Jaca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Alares y su incorporación al Juzgado Comarcal de Jaca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Montuenga (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Montuenga, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Codorniz (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Montuenga y su incorporación al de igual clase de Codorniz, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Alberuela de Laliña (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Alberuela de Laliña, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Abiego (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz

de Alberuela de Lalieta y su incorporación al de igual clase de Abiego, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. L. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ORTOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Cristóbal González de Aguilar y Enrile la sucesión en el título de Marqués de Saucedá.

Don Cristóbal González de Aguilar y Enrile ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Saucedá, vacante por fallecimiento de su padre, don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Golfín; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente lo que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio de Ciria y González la sucesión en el título de Marqués de Añavele.

Don Antonio de Ciria y González ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Añavele, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro de Ciria y del Castillo-Olivares; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente lo que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio de Ciria y González la sucesión en el título de Conde de Valdeparaiso.

Don Antonio de Ciria y González ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Valdeparaiso, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro de Ciria y del Castillo-Olivares; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente lo que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Secretario de segunda de Embajada don Francisco Cadiz Delcilo.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Secretario de segunda de Embajada don Francisco Cadiz Delcilo, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Práctico del Muelle Pesquero de Torreveja don Esteban Die Coy.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada con motivo del fuerte temporal sufrido por la Lancha Antisubmarina «LAS-20» en el muelle pesquero de Torreveja por el Práctico del mencionado puerto don Esteban Die Coy, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se menciona.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a la meritoria labor de colaboración que prestó con motivo del accidente ocurrido al petrolero noruego «Polycommander» en la bahía de Vigo por el personal del Ejército del Aire que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitán don Santiago Aizpurúa Carrero, de segunda clase.
Teniente don Jesús Puente Buces, de segunda clase.
Sargento primero don Andrés Campo Cacho, de tercera clase.
Sargento primero don Pedro Avilés Hernández, de tercera clase.
Sargento don Julio López Cortegoso, de tercera clase.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de la Marina Mercante don Jesús M. Iardía.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor de colaboración prestada con motivo del accidente ocurrido al petrolero noruego «Polycommander» en la bahía de Vigo por el Capitán de la Marina Mercante don Jesús M. Iardía, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

ORDEN de 11 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se cita.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en la Escuela de Guerra Naval por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Teniente Coronel de Aviación (S. V.) don Antonio Bartolomé Fernández de Goroñena.

Comandante de Fragatas (S. M.) don José Delgado Losada.

Madrid, 11 de diciembre de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil don José Pantajo Romero.

Excmo. Sr. En atención a los méritos que concurren en el mencionado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil don José Pantajo Romero.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41.1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.